

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º: INCORPORASE al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2139, el Artículo VII.1.2.6.1 AREA PROYECTOS ESPECIALES 1, el que quedará redactado de la siguiente manera: Se aplicarán como base los indicadores urbanísticos establecidos para la zona en la cual se implante el proyecto. Antes de su aprobación, se someterán a estudios particularizados los que:

- a) Se retiren de las líneas de edificación frontal y contrafrontal en todas sus plantas para hacer uso del espacio comprendido entre los retiros y el plano límite, y utilicen un FOS menor al máximo establecido para la zona; logrando de este modo una mayor cantidad de pisos habitables;
- b) Superen un Plano Límite de Altura Máxima de QUINCE (15) metros en las zonas de influencia del Paseo del Centenario y del Barrio Piedrabuena, identificadas catastralmente como Sección C, Macizos 12, 19, 22, 23, 38 y 18a;
- c) Horizontalicen el nivel natural del terreno que se encuentra por sobre el nivel de vereda, promediado si ésta tuviese desniveles; efectuando un movimiento de suelos superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de la superficie del terreno o superior a UN MIL METROS CÚBICOS (1000 m³), o, se destruyan taludes de pendiente superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%). No se incluyen en este inciso excavaciones por debajo del nivel de vereda.

ARTICULO 2º.- La tramitación de todo proyecto de obra que se encuadre en los términos de los incisos a), b) o c) del Artículo 1º, se podrán realizar a través de planos de anteproyecto. Comprenderá toda la información necesaria para ser sometido al estudio de las áreas técnicas municipales correspondientes y el Consejo de Planeamiento Urbano, a efectos de ponderar su impacto en los términos del Artículo 3º de la presente. En caso de corresponder, se podrá proponer la modificación de aquellos indicadores urbanísticos aplicables al proyecto que pudieran contribuir a su más adecuada resolución técnica. Serán aprobados por Ordenanza del Concejo Deliberante

ARTICULO 3º.- Establézcase como variable de evaluación los aspectos relacionados al impacto negativo, visual y paisajístico, que pudiera generar el proyecto en el ambiente urbano.

ARTICULO 4º. Incorporase al Plano de Zonificación que acompaña al Código de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. D.G. - ALM
Municipalidad de Ushuaia

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Planeamiento Urbano, la zonificación "ÁREA DE PROYECTOS ESPECIALES 1", la cual se superpondrá al sector zonificado como "ÁREA DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA", incluyéndose además los lotes frentistas a la calle Gobernador Campos, sobre ambas aceras, entre la calle Yaganes y la calle Onas; lotes frentistas a la calle Gobernador Deloqui del macizo C-12; y los macizos C-18a, C-22, C-23, C-38 y C-19 en su totalidad.

ARTICULO 5º: Se establece un plazo máximo para la tramitación de los proyectos presentados en el marco del artículo 1º por parte de todas las áreas municipales intervinientes, de SESENTA (60) días a partir de la presentación del mismo en la Dirección de Obras Privadas.

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de OCHO (8) meses a partir de su promulgación, plazo en el cual se adecuará el Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3086

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA: 17/07/2006.-

Maf

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

MIGUEL ANGELO REBOCHIA
Vice-Presidente 2º
Concejo Deliberante
P/O Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho/General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam C. Fariña F.
Jefe de Despacho Gral
Lic. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2006

VISTO el expediente N° CD-5419/2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 17/07/2006, mediante la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 el artículo VII.1.2.6.1. "Area Proyectos Especiales".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 213 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3086, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 17/07/2006, mediante la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 el artículo VII.1.2.6.1. "Area Proyectos Especiales". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

797

DECRETO MUNICIPAL N° /2006.

mgf.

Mariano E. Pomme
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico Salsano
"Continetales son y serán Argentinos."
vice-presidente primero del CD
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL